



CUT: 125155-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0550-2025-ANA-AAA.U

Callería, 30 de septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con solicitud s/n de fecha 07 de agosto de 2025, asignado con CUT N° 125155-2025, presentado por Aucaruri Calizaya Johan Frank con DNI N° 73265105 en calidad de Gerente General de Constructora y Consultora Limestone E.I.R.L. con RUC N° 20612786535, sobre autorización de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Creación de los servicios de protección del río Vulnerable ante el peligro en el río Sanchirio del Centro Poblado del Sanchirio el Palomar del distrito de San Luis de Shuaro de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín” con CUI N° 2684874, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuente natural de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva; concordante con el artículo 104° de la norma legal acotada que aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, según el literal d) del artículo 6° “Reglamento de Procedimientos Administrativos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3EA45A

para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente natural de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que corresponde a la Administración Local de Agua, entre otros; la instrucción del procedimiento denominado: autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 0141-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, de fecha 16 de julio de 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Perene, señala:

- En cuanto a la solicitud del visto, el administrado adjunta la documentación respectiva de acuerdo al TUPA de la ANA, asimismo menciona que el proyecto contempla la construcción de obras: estructura de gaviones para la defensa ribereña, provisionalmente efectuaran movimiento de tierra y enmallado de gaviones;
- Los probables puntos de ejecución de obras se detallan a continuación:

Item	Actividad	Fuente de Agua		Ubicación de la Obra									Longitud (m.l)
				Política			Hidrográfica	Geográfica					
		Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Zona	Tramo	Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m	
1	Gavión 01	Rio	Sanchirio	Junín	Chanchamayo	San Luis de Shuaro	Perene	18 S	Punto Inicial	476262.87	8804298.77	1312	437
	Punto Final								476498.11	8804553.73	1336		
2	Gavión 02								Punto Inicial	476252.63	8804294.35	1310	68
	Punto Final								476498.64	8804559.68	1311		
3	Gavión 03								Punto Inicial	475972.01	8804137.61	1310	381
	Punto Final								476253.01	8804287.69	1311		
4	Gavión 04								Punto Inicial	475969.51	8804130.34	1310	58
	Punto Final								476023.33	8804110.52	1307		
5	Gavión 05								Punto Inicial	475965.64	8804142.79	1316	38
	Punto Final								475931.38	8804159.12	1307		

- Que, respecto al plazo, el administrado solicita por cuarenta y cinco (45) días calendario;
- Concluye, que el presente expediente administrativo ha cumplido con los requisitos para atender con la Autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto: “Creación de los servicios de protección del río Vulnerable ante el peligro en el río Sanchirio del Centro Poblado del Sanchirio el Palomar del distrito de San Luis de Shuaro de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín” con CUI N° 2684874;

Que, mediante memorando N° 0603-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 16 de julio de 2025, la Autoridad Local del Agua Perene remite a la AAA los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 0391-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, concluye de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observa que esta cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local de Agua Perene, para la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua; concluyendo que es procedente la solicitud presentada, por tanto, recomienda se autorice el estudio para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el Proyecto: “Creación de los servicios de protección del río Vulnerable ante el peligro en el río Sanchirio del Centro Poblado del Sanchirio el Palomar del distrito de San Luis de Shuaro de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín” con CUI N° 2684874;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3EA45A

Que, por otro lado, si bien la solicitud del visto, fue incoada por Constructora y Consultora Limestone E.I.R.L., con RUC N° 20612786535, sobre autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto “Creación de los servicios de protección del río Vulnerable ante el peligro en el río Sanchirio del Centro Poblado del Sanchirio el Palomar del distrito de San Luis de Shuaro de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín” con CUI N° 2684874; sin embargo, se observó de la memoria descriptiva de la solicitud del visto, que el proyecto antes mencionado tiene asignado el Código único de inversiones¹ (CUI): 2684874, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas², apreciándose que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO** en ese sentido, el titular del Proyecto en mención es la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, con RUC N° 20204460648;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural para el proyecto “Creación de los servicios de protección del río Vulnerable ante el peligro en el río Sanchirio del Centro Poblado del Sanchirio el Palomar del distrito de San Luis de Shuaro de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín” con CUI N° 2684874, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, con RUC N° 20204460648, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas de estudio:

Item	Actividad	Fuente de Agua		Ubicación de la Obra									
				Política			Hidrográfica	Geográfica				Longitud (m.l)	
		Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Zona	Tramo	Este (m)	Norte (m)		Altitud m.s.n.m
1	Gavión 01	Rio	Sanchirio	Junín	Chanchamayo	San Luis de Shuaro	Perene	18 S	Punto Inicial	476262.87	8804298.77	1312	437
	Punto Final								476498.11	8804553.73	1336		
2	Gavión 02								Punto Inicial	476252.63	8804294.35	1310	68
	Punto Final								476498.64	8804559.68	1311		
3	Gavión 03								Punto Inicial	475972.01	8804137.61	1310	381
	Punto Final								476253.01	8804287.69	1311		
4	Gavión 04								Punto Inicial	475969.51	8804130.34	1310	58
	Punto Final								476023.33	8804110.52	1307		
5	Gavión 05								Punto Inicial	475965.64	8804142.79	1316	38
	Punto Final								475931.38	8804159.12	1307		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de vigencia la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) días calendario. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

¹ Cfr. <https://invierte-pe.net/aplicativos/consulta-de-inversiones/>

El Código Único de Inversiones (CUI) es una identificación única y exclusiva asignada a las inversiones gestionadas por el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones. Este número, generado de manera singular en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la función de individualizar y distinguir cada inversión registrada.

Con ello se garantiza la unicidad del CUI, asegurando que no existan dos o más inversiones compartiendo el mismo código, lo que contribuye a la integridad y claridad en la identificación de proyectos e IOARR dentro del ámbito de la gestión pública.

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/305355/0/0v>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3EA45A

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, la presente autorización, no faculta al administrado la ejecución de las obras propuestas en su proyecto; siendo necesario para ello, que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras, conforme al marco normativo que la regula.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro y para conocimiento a la Constructora y Consultora Limestone, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Perene en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3EA45A